



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0194-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-016545, de fecha 10 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 226-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, sobre Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N°029-2023-VRI-UNJFSC, que aprueba la creación del Semillero de Investigación **Biotecnología y Biodiversidad (B&B)**; y el Decreto de Rectorado 1990-2023-R-UNJFSC de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0194-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de marzo de 2023

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que el **Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.**



Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 63°, señala que: *“Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”.*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC de fecha 15 de diciembre de 2022, se resuelve: **“Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la GUIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, (...).”.**

Que, de conformidad con el considerando que antecede, la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto a la inscripción y aprobación, en su artículo 7°, a la letra dice: **“Las inscripciones serán mediante la FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVETSIGACIÓN (Anexo 2), siendo el docente responsable quien formalizará dicha inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación y posterior evaluación aprueba la solicitud de creación del Semillero de Investigación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificada con Resolución Rectoral”;** así también en su artículo 8°, establece: **“El Vicerrectorado de Investigación es el**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0194-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de marzo de 2023

responsable de formalizar la creación de cada semillero de investigación, debiendo de mantener un registro de los semilleros activos al interior de la Universidad". (La negrita es agregado)

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., el Vicerrectorado de Investigación, remite: "la Resolución Vicerrectoral N° 029-2023-VRI-UNJFSC, mediante la cual, se aprueba la creación del Semillero de Investigación Biotecnología y Biodiversidad (B&B), de la Facultad de Ciencias, Carrera Profesional Biología con mención en Biotecnología, en la Línea de Investigación: BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA Y DE ALIMENTOS; a cargo de la M(o). Hermila Belba Díaz Pillasca docente responsable del semillero de investigación; se deriva para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve, según el Artículo 7° de la Guía de Semilleros de Investigación, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022- CU-UNJFSC".



Que, corre inserto al presente expediente, la Resolución Vicerrectoral N° 029-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2023, que resuelve: "**Artículo 1º.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación Biotecnología y Biodiversidad (B&B), de la Facultad de Ciencias, Carrera Profesional Biología con mención en Biotecnología, en la Línea de Investigación: BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA Y DE ALIMENTOS; de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, Hermila Belba Díaz Pillasca, quedando constituido por los siguientes:**

HERMILA BELBA DÍAZ PILLASCA	Docente Responsable
LINDER RAMÍREZ VIENA	Docente Colaborador
ALLISON ESMERALDA LOZANO GALINDO	Estudiante Coordinador
CARLOS EDUARDO GUERRERO ESPINOZA	Estudiante
DIEGO HIROSHI TAKEI IDIAQUEZ	Estudiante
FABIO ANDREE LUNA MEZARINA	Estudiante
AIXA ZALET MANRIQUE LOPEZ	Estudiante
KASSANDRA NICOLE ALCANTARA FLORES	Estudiante
YADHIRA DEL ROSARIO BAZALAR MEZA	Estudiante
ARIANA ULLOA OSORIO	Estudiante
MERYLUZ LEYDI TOLENTINO DE PAZ	Estudiante
CESAR MOISÉS SANDOVAL MOLINA	Estudiante
DAYRA JAMILA ORTIZ QUISPE	Estudiante



Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0194-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

Que, mediante Decreto de Rectorado 1990-2023-R-UNJFSC de fecha 10 de marzo de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que "En atención a lo solicitado se deriva para la emisión de la resolución rectoral (Ratificación)"

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 029-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1º resuelve lo siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación **Biología y Biodiversidad (B&B)**, de la Facultad de Ciencias, Carrera Profesional Biología con mención en Biotecnología, en la Línea de Investigación: **BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA Y DE ALIMENTOS**; de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, **Hermila Belba Díaz Pillasca**, quedando constituido por los siguientes:

HERMILA BELBA DÍAZ PILLASCA	<i>Docente Responsable</i>
LINDER RAMÍREZ VIENA	<i>Docente Colaborador</i>
ALLISON ESMERALDA LOZANO GALINDO	<i>Estudiante Coordinador</i>
CARLOS EDUARDO GUERRERO ESPINOZA	<i>Estudiante</i>
DIEGO HIROSHI TAKEI IDIAQUEZ	<i>Estudiante</i>
FABIO ANDREE LUNA MEZARINA	<i>Estudiante</i>
AIXA ZALET MANRIQUE LOPEZ	<i>Estudiante</i>
KASSANDRA NICOLE ALCANTARA FLORES	<i>Estudiante</i>
YADHIRA DEL ROSARIO BAZALAR MEZA	<i>Estudiante</i>
ARIANA ULLOA OSORIO	<i>Estudiante</i>
MERYLUZ LEYDI TOLENTINO DE PAZ	<i>Estudiante</i>
CESAR MOISÉS SANDOVAL MOLINA	<i>Estudiante</i>
DAYRA JAMILA ORTIZ QUISPE	<i>Estudiante</i>

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0194-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de marzo de 2023

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR